

Franqueo concertado.	3'75 ptas.
En Soria.....	Seis id.....
Un año.....	15
Tres meses...	4
Fuera de Soria,	Seis id.....
Un año.....	16

**SE SUSCRIBE**

En Soria, Contaduría provincial, se hace el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 351.

El Exmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Pongo conocimiento V. E., que Ministerio Estado, por Real orden 27 Noviembre último, participa que a partir 1.^º Enero año próximo, los españoles que deseen entrar por los puertos república Costa Rica, deberán ser portadores de pasaportes debidamente visados por Cónsul respectivo aquella nación o en su defecto por el de una nación amiga.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 5 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,

LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm 352.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Piquera, se halla reogida en dicha localidad, una caballería asnal de edad cerrada, pelo pardos, sin herrar.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento

de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Piquera a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 1.^º de Diciembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

circular núm. 353.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Ucerro, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, clase blanca, con dos ramales y muesca.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Ucerro a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 4 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSSADA Y ORTIZ.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Quedan prohibidas las cortas a hecho en los montes, sotos y alamedas de propiedad particular, poblados de árboles conocidos con los nombres vulgares de abeto o pinabete, pinsapo, pinos, enebros, sabinas, tejo, chopos, álamos, aliso, abedul, robles, rebollo, quejigo, encina, haya, castaño, nogal, olmo, fresnos, eucaliptos, sauce, arces y tilos. En estos montes, sotos y alamedas sólo podrán hacerse los aprovechamientos por entresacado apeando como máximo de cada cinco árboles uno, y sin que pueda efectuarse nueva corte hasta después de transcurridos diez años de la anterior en los cubiertos de abeto o pinabete, pinsapo, pinos, enebros, sabinas, tejo, robles, rebollo, quejigo, encina, haya, castaño, nogal, olmo, fresnos, arces y tilos, quedando reducido este plazo a cinco años para los poblados de las restantes especies.

Estas normas no regirán en los montes cuyos aprovechamientos estén sujetos a régimen de ordenación, en los cuales las cortas se ajustarán a la posibilidad o renta maderable señalada y se harán con arreglo al plan de cortas establecidas en el proyecto.

Art. 2.^o En los casos en que los particulares dueños de montes estimen que las normas fijadas anteriormente no les permiten utilizar la verdadera renta de predio, podrán acudir al Gobernador civil de la provincia, aportando los datos que así lo demuestren y precisando la ampliación que deseen dar a las cortas. El Gobernador civil, oyendo previamente al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, resolverá estas peticiones, y cuando los datos aportados permitan suponer que está bien justificada la ampliación, podrá acordar que se practique un reconocimiento sobre el terreno para el mejor acierto de su resolución.

Los gastos de reconocimiento serán de cuenta de la Administración, salvo los casos en que se comprobase que los datos suministrados por los particulares eran notoriamente equivocados, en los cuales tendrán obligación de abonar estos gastos.

Art. 3.^o La corte de árboles de las especies alcornoque, olivo, algarrobo, avellano y almendro quedará reducida a los de manifiesto envejecimiento y las limpias y podas de estas especies podrán continuar realizándose libremente con arreglo a las prácticas culturales seguidas en cada localidad.

Art. 4.^o En los montes bajos poblados de las especies conocidas con los nombres vulgares de robles, rebollo, quejigo, encina, coscoja, haya, castaño, eucaliptos, sauce, mimbreras,

bardagueras, avellano, taray, regaliz, esparto, anaga y palmito, quedan prohibidos el desmalezamiento y arranque de las cepas, pudiendo hacerse sólo los aprovechamientos por roza.

Art. 5.^o Se exceptúan de las prescripciones de los artículos anteriores los casos en que se estime de notoria conveniencia económica la transformación permanente del cultivo forestal en agrícola, siempre que el propietario se obligue por escrito a llevarla a cabo en un plazo proporcionado al trabajo que requiera.

También se exceptúan los aprovechamientos de los árboles de ribera que vengan efectuándose por cortas a hecho seguidas de la inmediata replantación, siempre que el dueño se comprometa por escrito a efectuarla dentro del plazo máximo de un año después de ultimado el aprovechamiento.

Igualmente se exceptúan los casos en que los montes estén atacados de enfermedades parásitarias, en los que podrá autorizarse la corte a hecho y hasta el arranque de los tocones.

Art. 6.^o Para las exenciones a que se refiere el artículo anterior, será necesaria autorización de los Gobiernos civiles, previa instrucción de un expediente que se encabezara con la instancia del peticionario y al que se unirá el dictamen de la Jefatura del Distrito forestal o del Servicio agronómico, cuando las cortas a hecho o el desmalezamiento se refieran a plantaciones de olivo, algarrobo y almendro, debiendo oírse a ambas Jefaturas en los casos de transformación de cultivo forestal en agrícola.

Contra estas resoluciones de los Gobiernos civiles podrá acudirse en alzada ante el Ministerio de Fomento.

Art. 7.^o Sin perjuicio de que la Guardia Civil y el Cuerpo de Guardería forestal denuncien las contravenciones a este Real decreto, vendrán obligados a denunciarlas los Alcaldes de los términos municipales en que se verifiquen las cortas, incurriendo, en caso de no hacerlo, en responsabilidad, que les será exigida por los Gobiernos civiles.

Art. 8.^o Las denuncias que se presenten darán lugar a la instrucción de un expediente que resolverá el Gobernador civil después de oír al interesado y de emitir dictamen el Ingeniero Jefe de Distrito forestal o el del Servicio agronómico cuando proceda.

Las multas que por estas responsabilidades se impongan estarán comprendidas entre el cuarto y el tercio del valor de los productos que se hayan cortado contra las prescripciones de este Real decreto, siendo además de cuenta de los infractores los gastos de tasación.

Contra estas resoluciones de los Gobernadores civiles pedrá apelarse ante el Ministerio de Fomento, ajustándose a lo prevenido en el Real decreto de 9 de Febrero de 1905.

Art. 9. El tercio de las multas que se hagan efectivas por contravenciones a este Real decreto corresponderá al denunciante, y con los otros dos tercios se formará en cada provincia un fondo especial destinado a premiar a los particulares que más se hayan distinguido en la repoblación de terrenos rados. Estos premios serán compatibles con los demás que concede la legislación vigente a los que repueblen sus montes.

Art. 10. Los Gobiernos civiles, por medio de los *Boletines oficiales*, y los Alcaldes por pregones y edictos, cuidarán de dar la mayor publicidad posible al presente Real decreto.

Art. 11. Por el Ministerio de Fomento se dictarán, en el plazo de dos meses, las instrucciones para el exacto cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio a tres de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—**A L F O N S O.**—El Presidente interino del Directorio militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(*Gaceta* del día 4 de Diciembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

Realizado por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento correspondiente para pagar el importe de las fincas expropiadas en los términos municipales de Olvega y Noviercas, he dispuesto que por dicho funcionario se verifique el pago el dia 12 del actual, en las salas consistoriales, ante el Alcalde de dichos pueblos y hora de las diez de la mañana el primero y dos de la tarde el segundo, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación, o nombrar persona legal que los represente.

Soria 6 de Diciembre de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio M. Enrique Castillejo.

Realizado por el Pagador de Obras públicas de la provincia, el libramiento correspondiente para pagar el importe de las fincas expropiadas en el término municipal de Jaray, he dispuesto que por dicho funcionario se verifique el pago el dia 13 del actual, en las salas consistoriales, ante el Alcalde de dicho pueblo y hora de las dos de la tarde, donde deberán acudir todos los interesados en la expropiación, o nombrar persona legal que los represente.

Soria 6 de Diciembre de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio M. Enrique Castillejo.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

«Capitán General a Gobernador militar.— General encargado despacho Ministerio Guerra telegrama ayer, diceme: Digame si esa Región existe algún campo de extensión aproximadamente siete kilómetros por cuatro, que pudiera ser adquirido por este departamento, debiendo tener agua abundante y estar próximo a población y vía férrea.—Lo traslado conocimiento, debiendo informarme urgencia por lo que respecta esa provincia.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la misma, a fin de que las ofertas puedan hacerse a este Gobierno militar.

Soria 7 de Diciembre de 1924.—El Coronel gobernador, Enrique Massa.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cuotas militares.—Anuncio.

La *Gaceta de Madrid* de fecha cinco del actual mes, publica una Real orden del Ministerio de la Guerra de tres del mismo, que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder un plazo de diez días laborables, a contar de la fecha de la publicación en el *Diario oficial* de dicho Ministerio, que es la de cinco del corriente mes, para que puedan ingresar el importe de los primeros, segundos y terceros plazos de las cuotas militares, aquellos individuos que no lo hubieran verificado dentro de la época reglamentaria.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Soria 6 de Diciembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Convocatoria.

Los ejercicios de oposición para el ascenso a tres mil pesetas de los Maestros y Maestras de esta provincia, darán principio en la mañana del dia quince del actual, en los locales de la Escuela Normal de Maestros.

Los señores opositores que deseen proveerse del certificado que exige la Real orden de 9 de Octubre último, podrán obtenerlo tres días antes del comienzo de los ejercicios.

Soria 6 de Diciembre de 1924.—El Vocal-Secretario, Abdón Senén García.—V. B.—El Presidente, Pedro Chico.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Negociado 3.^o—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Continuación.

Nº de papeles.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Caza	Armas	Galgos
1111	Soria.....	D. Gregorio Geta.....	14	1		
1112	Sotos del Burgo.....	Raimundo Torre.....	14	1		
1113	Campañaón	Julian Jugo.....	14	1		
1114	Almazán.....	Justo Fernandez.....	14	1		
1115	Muriel Viejo.....	Romualdo Mingote	14	1		
1116	Vinuesa	Nicolas Fernandez.....	14	1		
1117	Agreda.....	Eugenio Sevillano.....	14	1		
1118	Idem.....	Marcos Sevillano.....	14	1		
1119	Idem.....	Juan Ruiz.....	14	1		
1120	Valtueña	Antonino Lozano.....	14	1		
1121	Agreda.....	Lazaro Vilas.....	14	1		
1122	Cuevas de Soria.....	Pablo Cabrerizo	14	1		
1123	Aimazán.....	Isabelo Corredor.....	14	1		
1124	Cuevas de Soria.....	Bonifacio S. Esteban.....	14	1		
1125	El Collado.....	Segundo Garcia.....	14	1		
1126	Miño de Medina.....	Ciriaco Dolado	14	1		
1127	Villaciervos.....	Juan M. Bartolome.....	14	1		
1128	Langa de Duero.....	Faustino de Blas	14	1		
1129	Cobertelada.....	Juan Calle.....	16	1		
1130	Espajón	José Ovejero.....	16	1		
1131	Covaleda.....	Leandro Sanz.....	16	1		
1132	Quintana Redonda.....	Francisco Garrido.....	16	1		
1133	Caracena	Fructuoso Guillen.....	16	1		
1134	Bayubas de Abajo.....	Victoriano Sanz.....	16	1		
1135	Blacos.....	Eugenio Muñoz.....	16	1		
1136	Pedrajas.....	Leon Tejero.....	16	1		
1137	Soria.....	Eugenio las Heras.....	16	1		
1138	Idem.....	Gumersindo Lopez.....	16	1		
1139	Idem.....	Patricio Martinez.....	16	1		
1140	Idem.....	Juan Brieva.....	16	1		
1141	Idem.....	Vicente Borque.....	16	1		
1142	idem.....	Eutimio de la Iglesia.....	16	1		
1143	Idem.....	Enrique Romero	16	1		
1144	Retortillo de Soria	Francisco Cuenca.....	16	1		
1145	Zayuelas	Luis Paris	16	1		
1146	Burgo de Osma	Lamberto Izquierdo.....	16	1		
1147	Covaleda.....	Laeirio Martinez	16	1		
1148	Langa de Duero.....	Lamberto Garcia	16	1		
1149	Agreda.....	Manuel Abad.....	16	1		
1150	Idem.....	Francisco Calabia.....	16	1		
1151	Almazán.....	Justo Gil	16	1		
1152	Idem.....	Pedro Jodra.....	16	1		
1153	Fuencaliente de Medina.....	Antonio Atanze.....	16	1		
1154	Idem.....	Tomas Atanze.....	16	1		
1155	Agreda.....	Patricio Sevillano	16	1		
1156	Idem.....	Felix Abad	16	1		
1157	Soria.....	Agustin Ruiz.....	16	1		
1158	Langa de Duero.....	Zacarias Gallo.....	18	1		
1159	Torralba de Medina.....	Anastasio Riosalido.....	18	1		
1160	Aldealpozo.....	Eusebio Anton	18	1		
1161	Valderrodilla.	Marcelino Lazaro.....	18	1		

Nº de orden	PUEBLOS	SOCIEDAD Y ECONOMIA NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Cesa	Armas	Gafas
1162	Gómara	D. Victor de la Orden	18	1	P	B
1163	Pedrajas	Antonino Caño	18	1	P	B
1164	Arancón	Policarpio García	18	1	P	B
1165	Almajano	Egidio la Iglesia	18	1	P	B
1166	Valderrueda	Bernardo Marco	18	1	P	B
1167	Pedrajas	Severino Yagüe	18	1	P	B
1168	Villar del Alar	Urbano Manrique	18	1	P	B
1169	Quintanar de Germaz	Ángel Marqués	18	1	P	B
1170	Idem	Patricio León	18	1	P	B
1171	Torralba de Medina	Saturnino Riosalido	18	1	P	B
1172	Fuentepinilla	Julio Mateo	18	1	P	B
1173	Soria	José del Val	18	1	P	B
1174	Idem	Amador Molina	19	1	P	B
1175	Idem	Gregorio Cuevas	19	1	P	B
1176	Caravantes	Ladislao Caballero	19	1	P	B
1177	Oneala	Tomas Saenz	19	1	P	B
1178	Agreda	Manuel Abad Caballero	19	1	P	B
1179	Nepas	Manuel Martínez	19	1	P	B
1180	Mazalvete	Oscasio García	19	1	P	B
1181	Ledesma	Benito Romero	19	1	P	B
1182	Caravantes	Clemente Portero	19	1	P	B
1183	Idem	Tomás Lacarta	19	1	P	B
1184	Manzanares	Jesús García	19	1	P	B
1185	Idem	Plácido Ubes	19	1	P	B
1186	Aleoba de la Torre	Cresenciano Aguilera	19	1	P	B
1187	Sotillo del Rincón	Domingo Medina	19	1	P	B
1188	Fuentestrún	Fruetuoso Gil	19	1	P	B
1189	Aleoba de la Torre	Plácido Castro	19	1	P	B
1190	Idem	Dámaso Aguilera	19	1	P	B
1191	Almazán	Victor Cid	19	1	P	B
1192	Herreros	Ángel Lucas de Nicolás	19	1	P	B
1193	Benamira	Manuel Marcos	19	1	P	B
1194	Somaen	Santos García	19	1	P	B
1195	Idem	Oscasio Ramos	19	1	P	B
1196	Agreda	Luis Abad	19	1	P	B
1197	Idem	Hilario Monteseguro	19	1	P	B
1198	Idem	Victorino Hernández	19	1	P	B
1199	Hinojosa del Campo	Roman Martínez	19	1	P	B
1200	Herreros	Alejandro González	19	1	P	B
1201	Berlanga	Rufino Badorrey	19	1	P	B
1202	Aleoba de la Torre	Hermenegildo Zayas	19	1	P	B
1203	Sotillo del Rincón	Francisco García	19	1	P	B
1204	Idem	Severino Lumbreras	19	1	P	B
1205	Baraona	Rafael Gómez	19	1	P	B
1206	La Rasa	Francisco Ortiz	19	1	P	B
1207	Idem	Andrés Mimbrero	19	1	P	B
1208	Idem	Gregorio Rodríguez	19	1	P	B
1209	Covaleda	Pascual Cámaras	19	1	P	B
1210	Soria	Luis Cuevas	19	1	P	B
1211	Idem	Antonio Cuevas	19	1	P	B
1212	Almarza	Francisco Beltrán	19	1	P	B
1213	Navaleno	Fernando Rodrigo	19	1	P	B
1214	Valdemoro	Juan Martínez	19	1	P	B
1215	Langa de Duero	Amaneo Hergueta	19	1	P	B
1216	Valdelinares	Eustaquio Martínez	19	1	P	B
1217	Corvesín (Blocon)	Valentín López	19	1	P	B
1218	Burgo de Osma	Zenón Jiménez	19	1	P	B
1219	Santa María de Huerta	Pascual Mateo	19	1	P	B
1220	Idem	Juan Zarza	19	1	P	B
1221	Agreda	Manuel Abad	19	1	P	B

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

6

Nº de orden en el caso	PUEBLOS	SOCIEDAD Y SUSCRIPCIONES	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
					Queso...	Armas...	Gafas...
1222	Ciria		D. Pedro Martinez	19	1	1	p
1223	Idem		Benjamin Caballero	19	1	1	p
1224	Agreda		Regino Casado	19	1	1	p
1225	Almazán		Aniceto Gonzalez	19	1	1	p
1226	Fuentetoba		Bernabe Rico	20	1	1	p
1227	Quintana de Gormaz		Saturnino Alvarez	20	1	1	p
1228	Oncala		Francisco las Heras	20	1	1	p
1229	Tardesillas		León Gallego	20	1	1	p
1230	Trévago		Mariano Carrascosa	20	1	1	p
1231	Soria		Francisco del Amo	20	1	1	p
1232	Idem		Jesús Antón	20	1	1	p
1233	Almazán		Dámaso Gonzalez	20	1	1	p
1234	Ventosa de la Sierra		Antonio Alcalde	20	1	1	p
1235	Idem		Eusebio Alcalde	20	1	1	p
1236	Idem		Elias Alcalde	20	1	1	p
1237	Almenar		Leandro Gomez	20	1	1	p
1238	Idem		Amadio de Pedro	20	1	1	p
1239	Monteag de		Ignacio Alonso	20	1	1	p
1240	Aleubilla de las Peñas		Eugenio Valbuena	20	1	1	p
1241	Buberos		Manuel Ledesma	20	1	1	p
1242	Trévago		Nicolas Lazaro	20	1	1	p
1243	Ciria		Bernardo Caballero	20	1	1	p
1244	Medinaceli		Juan Torrejón	20	1	1	p
1245	Ventosa de la Sierra		Benito Alcalde	20	1	1	p
1246	Ciria		Anastasio Garcia	20	1	1	p
1247	Recuerda		Máximo Esteban	20	1	1	p
1248	El Collado		Manuel Barrero	20	1	1	p
1249	Iruécha		Anselmo Fernandez	20	1	1	p
1250	Ventosa de la Sierra		Daniel Alcalde	20	1	1	p
1251	Medinaceli		Félix Aguilar	20	1	1	p
1252	Monteagudo		Melitón del Rincón	20	1	1	p
1253	Sagides		Eugenio Morales	20	1	1	p
1254	Almazán		Emilio Gonzalez	20	1	1	p
1255	Iruécha		Teodomiro Zamora	20	1	1	p
1256	Cañamaque		Candido Jimenez	20	1	1	p
1257	Gómara		Julio Vargas	20	1	1	p
1258	Olmillos		Sebastian Garcia	20	1	1	p
1259	Almazán		Aniceto Gonzalez	20	1	1	p
1260	Carrascosa de Abajo		José Gonzales	20	1	1	p
1261	Almazán		Teodoro Martin	20	1	1	p
1262	Almazán		Gerardo Morte	20	1	1	p
1263	Hoz de Abajo		Miguel Sanz	20	1	1	p
1264	Fuentelmonge		Federico Lafuente	20	1	1	p
1265	Idem		Sebastian Gomez	20	1	1	p
1266	Berlanga		Basilio Moreno	20	1	1	p
1267	Cabrejas del Pinar		Modesto Garcia	20	1	1	p
1268	Quintana de Gormaz		Ricardo Garcia	21	1	1	p
1269	Fuentes de Magaña		Angel Izquierdo	21	1	1	p
1270	Gormaz		Juan Ayllaga	21	1	1	p
1271	Dévanos		Luis Sevillano	21	1	1	p
1272	Idem		Calixto Lavilla	21	1	1	p
1273	Vinuesa		Salvador Gonzalez	21	1	1	p
1274	Torrubia		Rufino Perez	21	1	1	p
1275	Soria		Manuel Ruiz	21	1	1	p
1276	Morales		Jesús Menguez	21	1	1	p
1277	Antauta		Zacarias Tomas	21	1	1	p
1278	Almarza		Eugenio Rubio	21	1	1	p
1279	Almazán		Martin Casado	21	1	1	p
1280	Idem		Leon Sta. Maria	21	1	1	p
1281	Soria		Doroteo Velasco	21	1	1	p

Nº de orden	PUEBLOS	AL 50 MARTINATAO HOMAYA ACORDÓN ARREGUI	NOMBRES Y APELLIDOS			Día	Clase de licencia.
			Caza...	Armas...	Galgos...		
1282	Valdeluvial...	D. Victor Pasenal...	21	1			
1283	Arcos de Jalón...	Epifanio García...	21	1			
1284	Garray...	Leandro Martínez...	21	1			
1285	Quintanás de Gormaz...	Felipe Cabrerizo...	21	1			
1286	Palacio...	Eusebio Fernández...	21	1			
1287	Rejas de Uceda...	Victorino Zaloria...	21	1			
1288	Santervás de la Sierra...	Felipe García...	21	1			
1289	Deza...	Francisco Martínez...	21	1			
1290	La Rasa...	Alejandro de Valle...	21	1			
1291	Vinuesa...	Saturnino Verde...	21	1			
1292	La Rasa...	Mateo Puerta...	21	1			
1293	Idem...	Gabino Camacho...	21	1			
1294	Quintana Redonda...	Lorenzo Mateo...	22	1			
1295	Alcubilla del Marqués...	Constantino Hernández...	22	1			
1296	Molinos de Duero...	Celestino García...	22	1			
1297	Radona...	Jenaro Gracia...	22	1			
1298	Muro de Agreda...	Plácido Hidalgo...	22	1			
1299	Valderrueda...	Lázaro Cuésta...	22	1			
1300	Castillejo de Robledo...	Gregorio Martínez...	22	1			
1301	Villar del Río...	Francisco Martínez...	22	1			
1302	Idem...	Emeterio Bartolomé...	22	1			
1303	Soria...	Segundo Gonzalo...	22	1			
1304	Idem...	Antonio Benito...	22	1			
1305	Idem...	Federico Romero...	22	1			
1306	Idem...	Victoriano Arranz...	22	1			
1307	Castillejo de Robledo...	Luciano Mateo...	22	1			
1308	Valdanzuelo...	Pedro Tudela...	22	1			
1309	Agreda...	Benito Leal...	22	1			
1310	Castillejo de Robledo...	Juan Antón...	22	1			
1311	Losana...	Santiago Enguita...	22	1			
1312	Fuentelmonge...	Arcadio Heredia...	22	1			
1313	Jubera (Velilla)...	Mariano Casas...	22	1			
1314	Almazán...	Braulio Barranco...	22	1			
1315	Alconaba...	Juan Marqueta...	22	1			
1316	Matalebreras...	Antonio de Diego...	22	1			
1317	Burgo de Osma...	Pedro González...	22	1			
1318	Almazán...	Primo Martín Contreras...	22	1			
1319	Covaleda...	Benicio González...	22	1			
1320	Abión...	Clemente Gonzalo...	22	1			
1321	Cidones...	Carlos Gil...	22	1			
1322	Castillejo de Robledo...	Felipe García...	22	1			
1323	Villar del Campo...	Enrique Braquehais...	22	1			
1324	Burgo de Osma...	Mariano Astuega...	22	1			
1325	Miño de San Esteban...	Candido Vitoria...	22	1			
1326	Agreda...	Mariano Pablos...	23	1			
1327	Langa de Duero...	Julián Barrio...	23	1			
1328	Saiduero...	Fernando Martín...	23	1			
1329	Borobia...	Vidal Martínez...	23	1			
1330	Aicoba de la Torre...	Saturio Barrio...	23	1			
1331	Matasejún...	Victor Rello...	23	1			
1332	Miño de Medina...	Domingo Martín...	23	1			
1333	Ubrejas del Campo...	Manuel Fernández...	23	1			
1334	Valdeavellano...	Sergio Igea...	23	1			
1335	Abajar...	Alberto Campos...	23	1			
1336	Agreda...	Nicanor Millán...	23	1			
1337	Almazán...	Venancio Esteban...	23	1			
1338	Chercotes...	Juan de Diego...	23	1			
1339	Saiduero...	Federico Gil...	23	1			
1340	Laina...	(Se continuará.)					

**SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA
REQUERIDA BÚSTICA.**

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial del término de Herrera de Soria, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

Clasificación y sub-clasificación	Clases del cuadro.		Líquidos imponible en el término	Superficie imponible en el término		
	Local	Zona		Pesetas	Hectáreas	Areos
Cereal.....	1. ^a	4. ^a	93	0	54	72
Idem.....	2. ^a	5. ^a	80	6	36	29
Idem.....	3. ^a	6. ^a	67	6	88	07
Idem.....	4. ^a	8. ^a	41	27	96	23
Idem.....	5. ^a	14. ^a	24	64	84	71
Idem.....	6. ^a	19. ^a	10	100	83	89
Cereales, leguminosas o tubérculos.....	1. ^a	9. ^a	180	0	14	82
Idem.....	2. ^a	10. ^a	149	4	36	27
Idem.....	3. ^a	11. ^a	118	0	11	63
Pradera.....	1. ^a	3. ^a	144	0	51	48
Idem.....	2. ^a	5. ^a	98	0	67	08
Idem.....	3. ^a	6. ^a	75	6	13	04
Idem.....	4. ^a	7. ^a	47	0	12	56
Eras terrizas.....	1. ^a	5. ^a	80	0	07	89
Idem.....	2. ^a	6. ^a	67	0	47	47
Idem.....	3. ^a	8. ^a	41	0	50	30
Pastos.....	1. ^a	9. ^a	4	397	90	38
Idem.....	2. ^a	10. ^a	1.05	438	28	29
Leñas.....	1. ^a	10. ^a	3	57	73	78
Idem.....	2. ^a	11. ^a	2	111	31	22
Pinar maderable { Suelo	Un ^a		1.89	1360	11	11
Pinar maderable { Vuelo	Un ^a		2.11			
Exento..				0	03	75

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el Ayuntamiento de Herrera de Soria, para que en dicho plazo puedan reclamar ante la Jefatura provincial el Ayuntamiento y los contribuyentes, al finalizar el cuál, aquella acordará lo que proceda.

Soria 5 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Presidente de la Junta, José Galicia Alonso.

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES.

D. José María de la Llava y Corral, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Ceferino Pérez Marina, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Ciriacio y María, natural y vecino de Talveilla (Soria) y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión y emplazado en la causa que se le sigue por estafa; apreciado que, de no verificar-

lo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—

El Juez, José M. de la Llave.

Juzgados municipales.

ALDEHUELA DE PERIAÑEZ.

D. Julian Juliano Gómez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el dia diez y seis del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de los bienes que luego se dirán, embargados a D. Inocente Jiménez Gaballero, para hacer pago a D. Cándido Andrés y otros, por débitos a los mismos; advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasa-
ción.

Bienes que se subastan.

Una máquina segadora gavilladora en buen uso, marca K. R. U. P. P.; valorada en 600 pesetas.

Unas treinta cargas de cieno; en 22'50 id.

Unas 150 arrobas de paja; en 84'38 id.

Tres cargas de leña delgada de encina; en 5'88 id.

Varios muebles de casa; en 61'74 id.

Dado en Aldehuela de Periañez a 1.^o de Diciembre de 1924.—Julian Juliano.—P. S. M.—El Secretario, Desiderio Peña.

REQUISITORIAS

Basilio Escudero Gareja, hijo de Marcos y de Venancia, natural de Bretún, provincia de Soria, a vecindado en Bretún, provincia de Soria, distrito militar 5.^a Región, edad veintitrés años, estado soltero, profesión se ignora, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá ante el Comandante del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, en el término de treinta días; residente en Huesca.

Huesca 2 de Diciembre de 1924.—El Juez instructor, Joaquín Gil.